

COMUNICADO DE PRENSA n.º 90/24

Luxemburgo, 30 de mayo de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-400/22 | Conny

Pedidos en línea: el botón de pedido o una función similar deben indicar claramente que el consumidor queda sujeto a una obligación de pago al pulsar en ellos

Esto es así incluso cuando la obligación de pago aún depende del cumplimiento de una condición posterior

En Alemania, el arrendatario de un apartamento cuya renta mensual era superior al tope máximo autorizado por el Derecho nacional solicitó a una empresa que se dedica al cobro de créditos que reclamase a sus arrendadores la renta pagada en exceso. Dicho arrendatario realizó el pedido a través del sitio de Internet del prestador de servicios. Antes de pulsar en el botón de pedido, marcó una casilla para aceptar las condiciones generales. Según estas, los arrendatarios deben pagar una retribución equivalente a un tercio de la renta anual ahorrada si prosperan las tentativas del prestador de servicios destinadas a hacer valer sus derechos.

En el litigio que enfrenta al prestador de servicios y a los arrendadores, estos alegan que el arrendatario no confirió válidamente un mandato al prestador. Sostienen que el botón de pedido no contenía la expresión «pedido con obligación de pago» (o una fórmula similar), como exige la Directiva sobre los derechos de los consumidores. ¹ En este contexto, se ha suscitado la cuestión de si esta exigencia se aplica también cuando la obligación de pago del arrendatario no nace únicamente del pedido, ² sino que requiere además que prospere el ejercicio de sus derechos. El órgano jurisdiccional alemán que conoce de este litigio ha preguntado al Tribunal de Justicia a este respecto.

El Tribunal de Justicia considera que, conforme a las exigencias de la Directiva, **el profesional debe informar al** consumidor, antes de realizar el pedido en Internet, de que mediante dicho pedido queda sujeto a una obligación de pago. Esta obligación del comerciante se aplica con independencia de si la obligación de pago del consumidor es incondicional o de si este solo está obligado a pagar al comerciante después del cumplimiento posterior de una condición.

Si el comerciante no ha respetado su obligación de información, el consumidor no estará vinculado por el pedido. Sin embargo, nada impide al consumidor confirmar su pedido.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El <u>texto íntegro y, en su caso, el resumen</u> de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento. Contactos con la prensa: Cristina López Roca ②(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «<u>Europe by Satellite</u>» ⊘(+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!









¹ Directiva 2011/83/UE 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores. Esta establece que el comerciante debe velar por que el consumidor, al efectuar el pedido, confirme expresamente que es consciente de que este implica una obligación de pago. En caso de que sea necesario activar un botón o una función similar para realizar el pedido, el botón o la función similar deben etiquetarse de manera que sean fácilmente legibles únicamente con la expresión «pedido con obligación de pago» o una formulación correspondiente no ambigua que indique que la realización del pedido implica la obligación del consumidor de pagar al comerciante, ya que, de lo contrario, el consumidor no quedará obligado por el contrato o pedido.

² Véase, en este contexto, la sentencia de 7 de abril de 2022, Fuhrmann-2, C-249/21 (véase también el comunicado de prensa n °60/22).